

**Conoce las leyes y normativas  
que afectan a tu negocio para  
poder cumplirlas**



**Información ofrecida por:**

**ASESOR PLUS** 

Si eres trabajador por cuenta propia o ajena o tienes una empresa, hay ciertas leyes que debes tener claras y cumplir si no quieres tener problemas legales.

Las leyes cambian de un día para otro, por eso desde **Asesor Plus** resolvemos todas tus dudas y te asesoramos, como siempre, para que no tengas que hacer frente a costosas e incómodas multas.

En este dossier queremos informarte de las principales leyes y normativas con las que hay que cumplir independientemente del sector al que pertenezcas.

La decisión de cumplirlas o no es exclusivamente tuya, tú tomas todas las decisiones que tienen que ver con tu negocio, nosotros estamos aquí para informarte y asesorarte.

## **Reglamento General de Protección de Datos y Ley de Protección de Datos**

El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) es una normativa europea sobre **protección de datos personales**. Es de **obligado cumplimiento**. Si no te has puesto al día todavía, aún estás a tiempo para no ser sancionado.

### **Y la primera duda a resolver es si autónomos y pymes estáis obligados a su cumplimiento**

Pues bien, según el propio texto de la normativa **“todas las empresas, sociedades, autónomos, comunidades, asociaciones y administraciones públicas de los Estados miembros”**, están obligados a su cumplimiento. Por lo que, obviamente, sí que estamos obligados.

Se trata de garantizar la seguridad, privacidad y disponibilidad de los datos personales que manejamos en nuestra actividad. Todos manejamos datos personales de clientes, trabajadores, proveedores, etc. Las sanciones por el incumplimiento de la normativa de protección de datos son muy elevadas, por lo que, como no puede ser de otra forma, recomendamos que si no puedes acreditar el cumplimiento te pongas en manos de profesionales que puedan ayudarte.

Desde nuestra asesoría trabajamos con profesionales que pueden acreditar el cumplimiento de la normativa de protección de datos de tu actividad como empresa o autónomo.

**Queremos informarte que haber realizado un curso bonificado **no acredita cumplimiento, ni quiere decir que tu negocio cumpla con la protección de datos.** No te fies de ninguna empresa que te llame por teléfono diciendo que necesitas un curso de esto o de lo otro, porque no es cierto. Ponte en contacto con tu asesoría siempre, antes de tomar ninguna decisión.**

## **Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre en el ámbito laboral**

Desde la entrada en vigor de la Ley de Igualdad 3/2007 y su R.D.901/2020, todas las empresas, asociaciones o autónomos, **independientemente del número de trabajadores que tengan, han de disponer de medidas de prevención y del protocolo de acoso sexual y por razón de sexo.**

La Inspección de Trabajo lleva a cabo más inspecciones que nunca para comprobar que las empresas cuentan con dichos protocolos conforme a las exigencias de la normativa.

La importancia del protocolo de acoso laboral es tan importante que aparece, tanto en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 4) como en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (artículos 45 y 48).

Las sanciones que pueden imponerse a las empresas por no tener los protocolos varían en función de la gravedad de la infracción.

De acuerdo a la Ley de Infracciones y Sanciones, estas quedarían así:

Multas de 7.501 a 30.000 euros para infracciones leves.

Multas de 30.001 a 120.005 euros para infracciones graves.

Multas de 120.006 a 225.018 euros para infracciones muy graves.

**Si además la empresa dispone o ha dispuesto de más de 50 personas trabajadoras deberá implementar una **Plan de Igualdad.****

Desde tu asesoría trabajamos con profesionales que pueden certificar tu cumplimiento y realizarte el proceso de toda la documentación necesaria que acredita el cumplimiento de la normativa en Igualdad.

## Ley de Protección al Denunciante

El 13 de marzo de 2023 entró en vigor la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, conocida también como la Ley de protección al denunciante de corrupción, o Ley del canal de denuncias.

La nueva Ley persigue garantizar la adecuada protección de aquellas personas que deciden dar el paso y denunciar acciones ilícitas o infractoras dentro de las organizaciones, sean estas empresas privadas u organismos públicos, y asegurar que no recibirán ningún tipo de represalia.

### **La normativa obliga a las empresas o autónomos que tengan en su plantilla más de 50 personas trabajadoras a disponer de una canal de denuncias**

Se busca promover la denuncia interna a través de los canales de denuncias, ayudando con ello, a la larga, a prevenir la comisión de delitos o infracciones dentro de las organizaciones y promover una cultura ética en las mismas.

Aunque sea algo que en nuestra mentalidad latina sea difícil de entender, el canal de denuncias protege la responsabilidad penal del administrador del negocio y ayuda a encontrar comportamientos delictivos dentro de tu empresa que de otra forma no conocerías.

La ley crea e implementa el canal de denuncias dentro de las organizaciones, de forma que garantice tanto la gestión adecuada de las denuncias recibidas como la protección de los informantes ante posibles represalias.

El canal de denuncias no es un canal de quejas y sugerencias, es una herramienta para denunciar comportamientos delictivos o incumplimientos administrativos graves o muy graves.

Existen varias leyes que te obligan a disponer de un canal de denuncias, como por ejemplo si tu actividad está afectada por la Ley de prevención de blanqueo de capitales, la Ley de protección jurídica del menor, la Ley de igualdad, etc. independientemente del número de trabajadores que tengas.

Desde tu asesoría implementamos la herramienta [tucanaldedenuncias.net](https://tucanaldedenuncias.net) para que puedas cumplir con esta normativa y puedas realizar la gestión del canal o gestionarlo por tí mismo, y realizar el registro en la Oficina Anti-Fraude de la Junta de Andalucía.

## Ley Prevención de Riesgos Laborales

Tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

**Todas las empresas que tengan contratada al menos a una persona trabajadora por cuenta ajena o asalariada deberán cumplir con las disposiciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales** marcadas por la Ley y esto con independencia del número total de trabajadores y de los servicios prestados por la empresa.

Está prohibido el uso de los créditos formativos para la realización de trabajos de prevención de riesgos laborales, desconfía de la empresa que te los solicite, más allá de realizar formación específica. No se pueden utilizar a cambio de protocolos de acoso laboral o trabajos similares, hay sanciones de la seguridad social, la inspección laboral y la agencia tributaria, por favor ten en cuenta esto.

**Consulta siempre con tu asesoría la contratación de cualquier proveedor de servicios, ya que nuestro trabajo es precisamente acreditar la solvencia de estos para no tener problemas y sanciones en un futuro.**

## Obligaciones Fiscales y Tributarias

Todas las empresas y autónomos desde que inician su actividad tienen unas obligaciones fiscales y tributarias y aunque nos tienes encomendada esta tarea, no está de más recordar las más importantes.

Las relaciones de una empresa con el fisco son un asunto de gran importancia. Cumplir con nuestras obligaciones fiscales es esencial para que podamos evitar sanciones y garantizar la estabilidad de nuestro negocio.

Por ello, es importante conocer todo lo relativo a los impuestos, ya que se trata de uno de los costes de una empresa que hay que asumir.

Las obligaciones fiscales pueden variar según cual sea nuestra forma jurídica. Debemos tener también en cuenta que según el sector, puede haber tipos impositivos especiales que nos afecten.

Veamos cuáles son las obligaciones fiscales comunes que toda empresa debe tener en cuenta.

**El Impuesto de Sociedades** grava los beneficios que obtienen las sociedades mercantiles durante el ejercicio. Debe hacerse una declaración trimestral en los meses de abril, julio, octubre y diciembre, y una declaración anual.

**El IVA** (Impuesto sobre el Valor Añadido) es el impuesto que se agrega a la venta de bienes y servicios. Se presenta de manera periódica, con una declaración trimestral del IVA (modelo 303), en los meses de abril, julio, octubre y enero, y una declaración anual (modelo 390), antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

Aquí es importante tener en cuenta la diferencia entre el IVA soportado y el IVA repercutido. Los gastos de la empresa que estén sujetos a IVA pueden desgravarse en la declaración, deduciendo el IVA soportado (aquel que hemos pagado a nuestros proveedores) del IVA repercutido (el que nos han pagado nuestros clientes).

**Las retenciones del IRPF** son aplicables a la empresa que cuenta con trabajadores a su cargo, o bien que contrata servicios con profesionales independientes.

Si disponemos de facturas en las que hay retención de IRPF, o hay retenciones en las nóminas de los trabajadores, nuestra obligación es declararlo en el modelo 111 trimestral, con el mismo plazo de entrega que en los impuestos anteriores, y hacer un resumen anual con el modelo 190.

Los modelos 111 y 190 se presentan entre los días 1 y 20 del mes siguiente a la finalización del trimestre. En estos modelos se incluyen no sólo las retenciones de los rendimientos del trabajo, sino también las retribuciones en especie, como los seguros de enfermedad y acciones, cursos de formación, vales guardería, etc.

**Las grandes empresas que tengan una cifra de negocio superior a 1 millón de euros anuales en su tercer año de existencia, tienen la obligación de pagar el IAE.** Todas las sociedades que tengan una menor facturación no tienen obligación de pagar este impuesto. El IAE se declara mediante el modelo 840, que utilizamos para darnos de baja o de alta en este impuesto según corresponda.

**Declaración de cuentas con terceros.** En el caso de las Sociedades Limitadas, si han tenido ingresos o gastos por valor superior a 3.005,06 € de un solo cliente o proveedor en el mismo año natural, deberán declararlo en el modelo 347. Se trata de una declaración informativa, que no implica el pago de impuestos, pero que igualmente estamos obligados a hacer.

**Declaración de operaciones intracomunitarias.** Se trata de una mera declaración informativa, pero también es una obligación fiscal que las sociedades deben cumplir. Toda empresa que lleve a cabo cualquier tipo de entrega o adquisición intracomunitaria (con sociedades o profesionales ubicados en otros países miembros de la UE) tiene la obligación de presentar el modelo 349.

**Presentación de las cuentas anuales.** Cabe destacar también que las sociedades, a diferencia de las personas físicas (autónomos), tienen la obligación de presentar las cuentas anuales en el Registro Mercantil. Entre estos elementos, se encuentra el Balance Anual, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, los cambios de patrimonio, los cambios de efectivo y la Memoria Anual.

**Cotizaciones a la Seguridad Social.** La contratación de trabajadores implica unos costes laborales, entre los que se encuentran las cotizaciones a la Seguridad Social.

Aunque no se trata de un impuesto propiamente dicho, la sociedad debe hacerse cargo de una parte de las cotizaciones, mientras que se descuenta de la nómina del trabajador la parte que corresponde a éste.

En las cotizaciones a la Seguridad Social se incluyen las contingencias comunes, las prestaciones por desempleo, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la formación profesional y la contribución al FOGASA (Fondo de Garantía Salarial).

**Comunicar cambios de domicilio fiscal social.** Aunque no se trata de una obligación tributaria con Hacienda, es imprescindible comunicar los cambios de domicilio fiscal. Este trámite consiste en notificar el cambio de domicilio a la Agencia Tributaria a través del modelo 036. Es importante hacerlo para no correr el riesgo de que nuestra sociedad pueda ser sancionada.

**Obtención del Certificado Digital.** Tanto las sociedades como los autónomos tienen la obligación de presentar sus autoliquidaciones y declaraciones informativas por vía telemática.

La forma de poder hacer esto es solicitar el certificado digital de empresa, que nos permitirá presentar los modelos por Internet desde nuestra oficina.

En este dossier hemos querido que tengas una idea clara de las obligaciones que tienes tanto si eres autónomo como empresa. Es una información indicativa, es posible que debido a la naturaleza de tu actividad o persona jurídica pueda variar o incluso tengas obligaciones adicionales, éstas son las más importantes.

**Como tus asesores tenemos la obligación de informarte de las normativas que te afectan, pero eres tú como propietario el que tomas las decisiones y eres el responsable de su cumplimiento o incumplimiento.**

Ningún ciudadano se exime de su responsabilidad ante las leyes por su desconocimiento.

Estamos aquí para ayudarte y asesorarte en todas estas leyes y normativas.

## INFORMACIÓN OFRECIDA POR

